



CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615

ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2023-MDS-1

En la Municipalidad Distrital de Socabaya, siendo las 09:00 horas del día 22 de noviembre del 2023, se reunió el Comité de Selección; integrado por la ARQ. KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA en su calidad de presidente del Comité, ING. NESTOR WIHLE LARICO QUISPE y ECON. VIRGINIA JACQUELINE TAIÑA TACURI en calidad de miembros titulares, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal, N° 132-2023-MDS/A-GM de fecha 06 de junio del 2023, reconformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2023-MDS/A-GM el 12 de octubre de 2023, informándose que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las Bases elaboradas por el presente Comité, del siguiente Procedimiento de Selección:

Procediéndose conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Según lo establecido en el acta de fecha 01 de septiembre del presente año el comité de selección realizó la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, determinándose las acciones a tomar ya que se debía solicitar a la Sub Gerencia de plataforma del seace que proceda a actualizar información registrada por parte de los proveedores ya que se había registrado que contaban con personal con discapacidad y no lo habían acreditado fehacientemente, motivo por el cual estuvo retenido la continuidad del procedimiento de selección.

Ago seguido se procedió realizar el sorteo electrónico por medio del SEACE, obteniendo el siguiente resultado.

Listado del Resultado del Desempate

Código Postor	Razón Social	Puntaje total con Desempate	Activo	Empresas integrantes por Desempate	Orden de Postor
20498196379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	105.0	SI	SI	1
20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	105.0	SI	SI	2
10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	105.0	SI	SI	3
20539505077	MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	105.0	SI	SI	4
20455023417	CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.	105.0	SI	SI	5
20558017032	DELTA SUR S.A.C.	105.0	SI	SI	6
2045554089	CONSORCIO TRANSMAVEN	105.0	SI	SI	7
2045462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	105.0	SI	SI	8
20558351790	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L-DRUK GAVE ICS	105.0	SI	SI	9
20558040522	INGECONST.PERU E.I.R.L.	105.0	SI	SI	10
20600678605	PALKIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PALKIA E.I.R.L.	105.0	SI	SI	11
20454795992	CONSORCIO ALAMED	105.0	SI	SI	12
20608368656	CONSORCIO ALFA	105.0	SI	SI	13
20494696369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA	105.0	SI	SI	14
20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	105.0	SI	SI	15
20534995151	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	105.0	SI	SI	16
20478003154	CONSORCIO ORO	105.0	SI	NO	17
20563329107	CONSORCIO HORIZONTE	105.0	SI	NO	18
20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	105.0	SI	NO	19
2039408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	105.0	SI	NO	20
2044915951	JIALCON CONTRATISTAS S.R.L.	105.0	SI	NO	21
2044973996	S & S EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	105.0	SI	NO	22
20605560677	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	105.0	SI	NO	23
2044992224	V & C SERVICIOS S.R.L.	105.0	SI	NO	24
20454724691	ECONYSUR S.R.L.	105.0	SI	NO	25
20601928249	GRUPO LOGISTICO CONSTRUCTOR AREQUIPA EMPRESA INDIVIDUAL DE	104.98	SI	NO	26
20532580260	CONSORCIO EL BOSQUE	95.93	SI	NO	27

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA



SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de Culminada la Evaluación, el Comité de Selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. En caso que los postores no cumplan con los requisitos de calificación serán descalificados.

Obteniendo los siguientes resultados que se detallan a continuación:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR: CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	
A.1. Equipamiento Estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave	
Formación Académica del Plantel Profesional Clave	
A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	
B. Experiencia del Postor en la Especialidad	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.	
De la calificación de la experiencia presentada se verifica que acredita como experiencia en obras similares la suma de S/ 1'281,029.71 (un millón doscientos ochenta y un mil veintinueve con 71/100 soles), por lo tanto, NO CUMPLE con este Requisito de Calificación, al no llegar al monto requerido.	
ESTADO DE LA OFERTA: DESCALIFICADA*	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA

*De la revisión de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia del postor CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. en el contrato N° 02, presenta su experiencia en consorcio, de la verificación del contrato de consorcio no se define las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, según lo dispone el literal d) del numeral 7.4.2 promesa de consorcio de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, y el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO, motivo por el cual el comité de selección acuerda no valorar dicha experiencia, asimismo del contrato N° 03 se verifica que el ACTA DE RECEPCION DE OBRA (folio 57) le falta una firma que corresponde a uno de los miembros del comité de recepción de obra, motivo por lo que los miembros del comité de selección acuerdan tomar como no presentada dicha experiencia.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR: ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	



<p>A.1. Equipamiento Estratégico A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p>
<p>B. Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p>De la calificación de la experiencia presentada se verifica que acredita como experiencia en obras similares la suma de S/ 1'633,947.94 (un millón seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 94/100 soles), por lo tanto, NO CUMPLE con este Requisito de Calificación, al no llegar al monto requerido.</p> <p>ESTADO DE LA OFERTA: DESCALIFICADA*</p>	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITE SELECCIÓN
AREQUIPA

De la revisión de la oferta del postor ARCONST S.A.C. de aprecia que en la acreditación de la experiencia del postor lo siguiente:

La experiencia N° 02, recaída en el CONTRATO N° 47-2021-SGLYGP/GAF/MDSMP, la cual está conformada por el CONSORCIO LAS DELICIAS, donde uno de los integrantes es la empresa ARCONST SAC, de la revisión del contrato de consorcio no se describe las obligaciones de los integrantes del consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación, según lo establecido en el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO del numeral VII – DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que señala que: *"Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2. de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite".* Y el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la misma directiva que señala: *"las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE SELECCIÓN
AREQUIPA

La experiencia N° 03 presenta incongruencias de datos entre el acta de recepción de obra y la Resolución de liquidación de obra, incluso en el monto final, no pudiéndose determinar el monto real de la liquidación de la Obra, por lo que no fue valorada por los miembros del comité de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITE SELECCIÓN
AREQUIPA

Asimismo, la experiencia N° 05 que se acredita con el CONTRATO S/N entre EL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. y el CONSORCIO SAN BENITO, cuyo integrante es la empresa ARCONST SAC, se verifica que su contrato de consorcio no se describe las obligaciones de los integrantes del consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación, según lo establecido en el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO del numeral VII – DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, que señala que: *"Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio,*



el cual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2. de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite". Y el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la misma directiva que señala: "las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones"

La experiencia presentada no fue valorada por los miembros del comité de selección.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR: CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	
A.1. Equipamiento Estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave	
Formación Académica del Plantel Profesional Clave	
A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	
B. Experiencia del Postor en la Especialidad	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.	
De la calificación de la experiencia presentada se verifica que no cumple con acreditar la experiencia en obras similares, por lo tanto, NO CUMPLE con este Requisito de Calificación.	
ESTADO DE LA OFERTA: DESCALIFICADA*	

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Socabaya
PRESIDENTE
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Socabaya
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Socabaya
PRIMER MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA

*De la revisión del postor CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL se encontró las siguientes observaciones:

Las experiencias 01, 02, 03, 04, son mediante la conformación de consorcios, y de la revisión de los contratos de consorcio se verifico que están incumpliendo la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD debido a que no se describe las obligaciones de los integrantes del consorcio que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, según lo establecido en el numeral 6.7 CONTRATO DE CONSORCIO del numeral VI – DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que señala que: "Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2. de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite", y el literal d) del numeral 1) del acápite 6.4.2 de la misma directiva.

De la experiencia N° 05, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA y el CONSORCIO FELIX donde forma parte la empresa JESUS ANGEL CORDOVA ESPINOZA, de la revisión del contrato del consorcio se verifico que están incumpliendo la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD debido a que no se describe porcentaje de las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes, los consorciados



deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación, como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. Según lo establecido en el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO del numeral VII – DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que señala que: "Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2. de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite", y el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la misma directiva, además según resolución de liquidación 008-2018-GM-MPH de obra se tuvo adicionales de obra 1 y mayores metrados 1 y 2 de lo cual no se anexo documento alguno por lo tanto es documento no sustentatoria de experiencia incompleto.

Las experiencias 08, 11, 12, 13 y 15 no están considerados como obras similares según lo establecido en la Ficha de Homologación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, motivo por el cual los miembros del comité de selección acuerdan no valorar la experiencia presentada.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR: MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	
A.1. Equipamiento Estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave	
A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	
B. Experiencia del Postor en la Especialidad	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.	
De la calificación de la experiencia presentada se verifica que cumple con acreditar como experiencia en obras similares la suma de S/ 6'848,077.72 (seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil setenta y siete con 72/100 soles), por lo tanto CUMPLE con este Requisito de Calificación.	
ESTADO DE LA OFERTA: CALIFICADA	

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR: CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITE SELECCION
AREQUIPA



A.1. Equipamiento Estratégico A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
B. Experiencia del Postor en la Especialidad	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. De la calificación de la experiencia presentada se verifica que no cumple con acreditar la experiencia en obras similares, por lo tanto, NO CUMPLE con este Requisito de Calificación. ESTADO DE LA OFERTA: DESCALIFICADA*	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITE SELECCIÓN
AREQUIPA

*La experiencia N° 01, recaída en el CONTRATO S/N suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES y el CONSORCIO VIAS DE LOS COLONIZADORES, donde uno de los integrantes es la empresa CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., de la revisión del contrato de consorcio no se describe las obligaciones de los integrantes del consorcio directamente vinculadas al objeto de la contratación, según lo establecido en el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO del numeral VII – DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que señala que: *“Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2. de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite”.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE SELECCIÓN
AREQUIPA

Y el literal d) del numeral 1) del acápite 7.4.2 de la misma directiva que señala: *“las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”*

Motivo por el cual el comité acuerda no valorar la experiencia presentada quedando la oferta descalificada.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

POSTOR: DELTA SUR S.A.C.	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	
A.1. Equipamiento Estratégico A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
B. Experiencia del Postor en la Especialidad	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITE SELECCIÓN
AREQUIPA



El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

De la calificación de la experiencia presentada se verifica que cumple con acreditar el monto de experiencia en obras similares solicitados, por lo tanto, **CUMPLE** con este Requisito de Calificación.

ESTADO DE LA OFERTA: CALIFICADA

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	
POSTOR: CONSORCIO TRANSMAVEN	
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. Capacidad Técnica Profesional	
A.1. Equipamiento Estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave	
A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	
B. Experiencia del Postor en la Especialidad	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Se considerará como obra similar a: Vías Urbana de circulación peatonal y/o vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.	
De la calificación de la experiencia presentada se verifica que cumple con acreditar el monto de experiencia en obras similares solicitados, por lo tanto, CUMPLE con este Requisito de Calificación.	
ESTADO DE LA OFERTA: CALIFICADA	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITÉ SELECCIÓN
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ SELECCIÓN
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ SELECCIÓN
AREQUIPA

Es oportuno señalar que el comité de selección ha procedido a evaluar y calificar las ofertas de los postores en función a las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del estado, por lo que en prevención de la existencia de vicios ocultos en la documentación presentada por los postores, se recomienda que una vez culminada el presente Procedimiento de Selección, el órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda a realizar con la fiscalización y verificación posterior de la documentación presentada por los postores de manera oportuna, ello en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según



corresponda, pues no es nuestra función interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

TERCERO: OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Acto seguido en virtud a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, según el Artículo 63 donde establece que "...El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación..."; el Comité en pleno, procede a OTORGAR LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDASA-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615, según el siguiente detalle:

ITEM/PAQUETE	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO S/.
1	MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL con RUC N° 20539505077	S/ 2'481,499.46 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 46/100 soles).

Se da por concluida el presente procedimiento y reunión, siendo las 12:35 horas del mismo día, suscribiendo la misma en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
AREQUIPA
Ar. Ketty Delmira Valdivia Ureña
Presidente Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
AREQUIPA
Ar. Néstor Wihle Larico Quispe
1er. Miembro Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
AREQUIPA
Ar. Virginia Jacqueline Taiña Tacuri
2do. Miembro Comité de Selección